



217

No. de Contrato: C- 122/2025

Concepto: Contrato de ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO GRÚA CON CANASTILLA (PELICANO) PARA LA JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.** representada en esta ocasión por su representante el **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

[Firma]

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, se emitió el acta de fallo derivada de la Décimo cuarta Sesión Ordinaria del comité de compras en la que se aprobó en el punto 04 (cuatro) del orden del día por Unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes, la contratación mediante la modalidad de Licitación Pública **GMZGDP-021/2024-2027 PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION TIPO GRUA CON CANASTILLA (PELICANO) PARA LA JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.** en términos de lo que dispone el REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

[Firma]

SEGUNDA. – Mediante el oficio **C-122/2025** recibido en la Sindicatura con fecha 23 veintitrés de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

[Firma]

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

N2-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.

N3-ELIMINADO

6 c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales siguientes: **5.4.1. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE** de Recursos Municipales para el **ejercicio 2025**.

d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.

e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- a. Que su representada se constituyó como **TECNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica mexicana, lo que se acredita con la copia de la **Escritura Pública No. 1845** mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha 27 veintisiete de abril del año 1982 ,mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Lic. J. JESÚS CANCHOLA HERRERA, Notario Público número 36, con ejercicio en Irapuato Guanajuato, y que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Irapuato Guanajuato bajo el folio número 184 de fecha 04 cuatro de noviembre del año 1982 mil novecientos ochenta y dos.
- b. Que su representada tiene por objeto: Fabricación y venta de equipos hidráulicos, Compra venta de refacciones y partes para toda clase de equipos hidráulicos, Reparación y servicios a maquinaria hidráulica y equipo asociado, arrendamiento de equipo hidráulico y equipo asociado, entre otros; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **N4-ELIMINADO** con **N5-ELIMINADO 2**
- c. Que como APODERADO LEGAL de "**EL PROVEEDOR**" el **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO 1** se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con **clave de elector N8-ELIMINADO 11** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento jurídico de la **Escritura Pública No. 5640** cinco mil seiscientos cuarenta de fecha 27 veintisiete de enero del año 2025 dos mil veinticinco, otorgada ante la fe de la Lic. MARCELA CHICO HERRERA, Notario Público No. 18, con ejercicio en Irapuato Guanajuato, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Irapuato Guanajuato bajo el **Folio Mercantil Electrónico No. N17*7546** de fecha 05 cinco de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, el cual se encuentra vigente y no ha sido modificado de manera alguna; con correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente: **N9-ELIMINADO 3**
- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **3992**.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **ADQUISICION DE UN CAMIÓN TIPO GRÚA CON CANASTILLA (PELICANO) PARA LA JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al Ing. José Antonio Olivo Ramírez en su calidad de Jefe de Alumbrado Público del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentran contenidas en los anexos presentados por el proveedor y que dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **\$1'892,158.16 (Un Millón Ochocientos Noventa Y Dos Mil Ciento Cincuenta Y Ocho Pesos 16/100 MN)** más el impuesto al valor agregado IVA de **\$302,745.30 (Trescientos Dos Mil Setecientos Cuarenta Y Cinco Pesos 30/100 m.n.)** con un monto total del contrato por la cantidad de **\$2'194,903.46 (Dos Millones Ciento Noventa Y Cuatro mil Novecientos Tres Pesos 46/100 MN)**, cantidad que será cubierta por transferencia electrónica, en dos exhibiciones, la primera por el 50% de anticipo y el 50% restante se pagará contra

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

-----Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



entrega del equipo a entera satisfacción del municipio y habiendo firmado el presente y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica por el 50% del monto como anticipo y el 50% restante a la entrega del bien motivo del presente a la cuenta **N12-ELIMINADO con 3 clabe** interbancaria **N13-ELIMINADO 73** de banco denominado **N14-ELIMINADO 73**

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregar los siguientes bienes con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
TL-13/CA SERIE CLASICA Grúa articulada de canastilla de 13 metros de altura aislada marca TEHIBA LIFT, Serie Clásica modelo TL 13/CA, para trabajos en línea viva o energizada con hasta 46kv clase "C" según las disposiciones decretadas en la norma ANSI/SIA A92.2 2015 con las siguientes características: •Sistema de reducción de emisiones de CO2, logrando reducciones de hasta 54 toneladas al año de acuerdo a la © Fundación Ecología y Desarrollo. •Sistema de ahorro de combustible logrando ahorrar 26,000 litros de gasolina al año de acuerdo al "Protocolo de Kioto" Doble control hidráulico por medio de tres palancas auto centrantes tanto en la canastilla como en la base giratoria. •Botón de paro de emergencia en los mandos de la canastilla y válvula selectora de flujo en la base giratoria. •Alcance de altura de trabajo de 13 metros y 5.74 metros de alcance horizontal. •Brazo inferior construido en acero. •Brazo superior construido en acero con inserto en material aislante (PRFV). •Altura de transporte de 3.02 metros. •Rotación continua e irrestricta de 360 grados mediante sistema de engrane-balero y tornillo sin fin. El sistema de giro mediante balero y tornillo sin fin se emplea para incrementar la eficiencia, productividad y seguridad del trabajo y equipo. •Peso total de operación de 900 kg. •Sistema hidráulico con motor independiente a gasolina de 7.0 HP. •Arranque eléctrico y flujo de 13.25 LPM (3.5 GPM) a 189.61 BAR (2,300 PSI). •Bomba manual hidráulica de emergencia.	1 pieza	\$816,291.96

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

• Dos estabilizadores hidráulicos tipo "A" con abertura máxima de 2.70 metros y controles independientes.		
* Sistema de nivelación automático de canastilla por medio de cadenas de acero, varillas de fibra de vidrio y sistema de paralelogramo. Válvulas de seguridad holding incorporadas a los cilindros hidráulicos. • Capacidad de carga en canastilla de 136 kg según norma ANSI/SIA A92.2 2009, la canastilla mide 61cm X 61cmX107cm. de altura y está fabricada en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). • El equipo incluye gancho de traslado tipo racha y cubierta de tela con recubrimiento plástico para proteger la canastilla.		
CARROCERÍA "UTILITY" MARCA TEHIBA Carrocería "UTILITY1" especial fabricada en perfil estructural de acero galvanizado, diseñada para trabajo pesado, su diseño innovador incluye 5 cajas fabricadas en calibre 16 con puertas abatibles, bisagras Tipo pivote, chapas totalmente independientes para una sola llave y gancho de bloqueo para mejorar el resguardo y la seguridad de las herramientas y/o materiales, así como bota aguas para mejorar el desagüe en el techo de las cajas y recubrimiento antiderrapante en el techo de las mismas, también incluye piso de lámina antiderrapante calibre 12 de molino no troquelada y acabado anticorrosivo color blanco. Luces reglamentarias de acuerdo a la NTEA y SCT, incluye torreta led de alta intensidad con 10 tipos de códigos de flasheo color ámbar instalada sobre el toldo del vehículo, con switch de encendido/apagado y push para cambiar los códigos, además de contar con alarma de reversa acústica para prevenir cualquier incidente. Cuenta con caballete de apoyo para proteger los brazos de la grúa y escaleras de ascenso del lado del copiloto.	pieza	\$178,325.17
VUELCO HIDRÁULICO DE CANASTILLA MARCA TEHIBA Mecanismo para inclinar la canastilla de forma totalmente horizontal para su fácil limpieza o rescate del operario.	pieza	\$30,732.87
LINER PARA CANASTILLA MARCA TEHIBA Este accesorio incrementa la seguridad de operación del equipo, facilita el mantenimiento y limpieza de la canastilla y aumenta la durabilidad y aislamiento de la unidad. Medidas 24" x 42"	pieza	\$31,102.51
PORTA ESCALERAS MARCA TEHIBA Nuevo porta escaleras marca TEHIBA con rodillo para facilitar el desplazamiento de la escalera.	pieza	\$9,811.82
LUCES ESTROBOSCÓPICAS De 60 watts, instaladas sobre la parrilla y en la parte posterior de la carrocería (incluye fuente de poder).	pieza	\$21,658.22
KIT DE ILUMINACION EN CAJAS Y PASILLO CENTRAL Consta de módulos independientes en cada una de las gavetas con led de alta intensidad en el pasillo central cuenta con 4 plafones de 4 pulgadas de alta intensidad.	pieza	\$8,451.12
RAM 4000 CHASIS CABINA "P" MODELO 2026 Motor V-8 6.4L Hemi Upgrade HD. Potencia 405 HP. Torque 375 Lb-ft. Transmisión automática de 8 velocidades LCV. Capacidad de carga: 3,306 kg. Peso Vehicular: 2,816 kg. Peso Bruto Vehicular: 6,122 kg.	pieza	\$795,784.48

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



SUBTOTAL	\$1'892,158.16
IVA	\$302,745.30
TOTAL	\$2'194,903.46

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, en la colonia Centro, Código postal 49000 en Ciudad Guzmán Jalisco, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en las afueras de la presidencia municipal, estableciendo como fecha de entrega 10 semanas a partir de la fecha del fallo de la licitación, por conducto de área requirente el Ing. José Antonio Olivo Ramírez quien es el responsable de estar presente en la fecha de entrega en unión de la Directora de Proveeduría.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y entregando los bienes en la Cláusula Quinta anterior, esto es del 10 diez de septiembre del año 2025 al 20 veinte de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR. - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la seriedad de la entrega de los bienes y el contenido del presente a través del cheque **N18-ELIMINADO** emitido por **N19-ELIMINADO 73** de la cuenta **N20-ELIMINADO** con cuenta clabe **N21-ELIMINADO 73** a favor de **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** por la cantidad de **\$219,490.34 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa Y Cuatro Pesos 34/100 M.N.)** que corresponde al 10% del monto total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO"** del mismo modo el proveedor presenta como garantía por vicios ocultos, fallas o defectos de fabricación mediante cheque certificado **N22-ELIMINADO** emitido por **N23-ELIMINADO 73** a favor de **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** de la cuenta **N24-ELIMINADO 73** con cuenta clabe **N25-ELIMINADO 73** por la cantidad de **\$2'194,903.46 (Dos Millones Ciento Noventa Y Cuatro Mil Novecientos Tres Pesos 46/100 M.N.)** que corresponde al 100% del importe total de los bienes adquiridos; por concepto **"GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS, FALLAS O DEFECTOS DE FABRICACION"**, mismo que manifiesta tienen 36 meses de garantía, Del mismo modo, **"EL PROVEEDOR"** presenta garantía por anticipo, por el 50% del monto total mediante cheque certificado **N26-ELIMINADO** emitido por **N27-ELIMINADO 73** a favor de **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** de la cuenta **N28-ELIMINADO** con cuenta clabe **N29-ELIMINADO 73** por la cantidad de **\$1'097,451.73 (Un Millón Noventa Y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Un Pesos 73/100 M.N.)** correspondiente al 50% del monto total del contrato, monto que ha sido depositado como anticipo a petición de **"EL PROVEEDOR"**, con concepto **"FIANZA DEL 50% POR ATICIPO"**. Mismas fianzas se liberarán o cancelarán una vez que concluyan las obligaciones contraídas en cada una de ellas, bajo la responsabilidad de la directora de proveeduría en caso de liberarlas en contravención a lo aquí estipulado, a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** de conformidad con el inciso c) del artículo 77 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. De igual forma **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo que estas garantías tendrán como objeto responder por las obligaciones pactadas en el presente.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - El proveedor presenta garantía por defectos de fabricación o vicios ocultos y buena calidad de garantía de fábrica por 36 meses a partir de la entrega de los bienes materia del presente de conformidad con las bases de la licitación origen a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

-----Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico

C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



DÉCIMO TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable por lo que "**EL AYUNTAMIENTO**" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera "**EL PROVEEDOR**" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL AYUNTAMIENTO**".

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", deslindando por completo a "**EL AYUNTAMIENTO**" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "**LAS PARTES**" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**";
- II. La omisión de la entrega por parte de "**EL PROVEEDOR**" de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- III. "**EL PROVEEDOR**" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. "**EL PROVEEDOR**" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por "**EL AYUNTAMIENTO**";

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



- V. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- VIII. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMO SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - **"LAS PARTES"** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico

C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGÉSIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 10 diez días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ
Síndica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"
TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO

S A D E C V
N34-ELIMINADO 6

N35-ELIMINADO 1

Apoderado legal

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón-62 Centro Histórico

C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx




**LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS**

Encargada de la Hacienda Municipal

TESTIGOS


**ABG. MARIA ERNESTINA
HERNANDEZ JALOMO**

Directora de Proveeduría Municipal



AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

N36-ELIMIN

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

----- **Av. Cristóbal Colón-62** Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."